Outlook

RV: VALIDACION PARCIAL MATRIZ CONTRATACION SERVICIOS INTEGRALES VF 2026 REGIONAL NARIÑO PARA 09 CONTRATOS CON FECHA 19-01-2026

Desde Johana Delgado Pardo <Johana.DelgadoP@icbf.gov.co>
Fecha Lun 19/01/2026 17:19
Para Hernando Emilio Hernandez <Hernando.Hernandez@icbf.gov.co>

2 archivos adjuntos (377 KB)
RV: RESPUESTA A SOLICITUD DENTRO DE ALCANCE MATRIZ DE CONTRATACIÓN; MATRIZ SERVICIOS INTEGRALES 2026 REGIONAL NARIÑO_19012026_09CONT.xlsx;

PLP

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Johana Delgado Pardo
Contratista
Grupo de Asistencia técnica
ICBF Sede Regional Nariño
Calle 23 – Carrera 3°B/Mercedario
Teléfono: 6027238414 -7374561 Ext. 231005
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 19 de enero de 2026 4:20 p. m.
Para: Maria Natalia Ibarra Cabrera <Maria.Ibarra@icbf.gov.co>; Luis Alberto Higuera Malaver <Luis.Higuera@icbf.gov.co>; Johana Delgado Pardo <Johana.DelgadoP@icbf.gov.co>; Jenny Marcela Ordonez Tulcan <JennyM.Ordonez@icbf.gov.co>; Yonny Alexander Bastidas Melo <Yonny.Bastidas@icbf.gov.co>
CC: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Claudia Liliana Munoz Barajas <Claudia.MunozB@icbf.gov.co>; Luis Gerardo Gomez Navia <LuisG.Gomez@icbf.gov.co>
Asunto: VALIDACION PARCIAL MATRIZ CONTRATACION SERVICIOS INTEGRALES VF 2026 REGIONAL NARIÑO PARA 09 CONTRATOS CON FECHA 19-01-2026

Cordial Saludo,

Dando aplicación con las orientaciones contenidas en el Memorando con **Radicado No: 20251600000163173 de fecha 04-12- 2025** con Asunto: “Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas y contratos y convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia. Y según el alance al memorando a través de correo electrónico enviado por la dirección de Primera Infancia el 22-12-2025 a las 20:29 mínima requerida, y con ocasión de las solicitudes allegadas, de manera respetuosa se informa que, las Direcciones Regionales podrán exceptuar a los Hogares Infantiles del aporte de contrapartida, siempre que el contrato correspondiente sea suscrito con Asociaciones de padres y madres usuarios de los Hogares Infantiles. y lo establecido en el “Manual de Contratación V7.”, se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la **MATRIZ SERVICIOS INTEGRALES 2026 REGIONAL NARIÑO_19012026_09CONT.**, en términos de:

Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz **09 de acuerdo con el Tipo de Contratación contenido en la matriz adjunta y como se muestra en la siguiente imagen:**

No	REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	ZONA	ATENCIONES	UDS_Zona	Cupos_Zona	UDS	Meses
1	Nariño	CZPASTO 1	PASTO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	1601	21	3	298	1	5
2	Nariño	CZTUMACO	SAN ANDRES DE TUMACO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - D – INSTITUCIONAL	1602	287	5	287	5	5
3	Nariño	CZTUMACO	OLAYA HERRERA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	1613	365	9	365	9	5
4	Nariño	CZTUMACO	SAN ANDRES DE TUMACO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - D – INSTITUCIONAL	1617	392	5	392	5	5
5	Nariño	CZTUMACO	SAN ANDRES DE TUMACO	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	1628	90	2	90	2	5
6	Nariño	CZTUMACO	SAN ANDRES DE TUMACO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - D – INSTITUCIONAL	1630	321	8	321	8	5
7	Nariño	CZTUMACO	EL CHARCO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	1637	184	6	184	6	5
8	Nariño	CZTUMACO	SAN ANDRES DE TUMACO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - D – INSTITUCIONAL	1648	200	2	200	2	5
9	Nariño	CZTUMACO	OLAYA HERRERA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	1651	30	3	30	3	5

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- **No se** genera **alerta**, los contratos de aporte con el mismo contratista en la dirección regional no **superan los 5.000 SMMLV** según lo establecido en el Manual de Contratación.

> ***"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe remitir justificación a la DPI)."***

En términos generales se observó lo siguiente:

a. **Diligenciamiento total de la matriz:**

- **No se** genera **ALERTAS**, el valor de los **Contratos de Aporte superan los 5.000 SMMLV.**
- **No** se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

b. Recomendaciones adicionales:

- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **MATRIZ SERVICIOS INTEGRALES 2026 REGIONAL NARIÑO_19012026_09CONT.**
- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades seleccionadas por la Regional dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Jhoham Mauricio Garzón Díaz
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Equipo Planeación DPI
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101227
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>
Enviado el: domingo, 18 de enero de 2026 08:42 a. m.
Para: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
CC: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Asunto: VALIDACION PARCIAL 2_MATRIZ SERVICIOS INTEGRALES 2026 REGIONAL NARIÑO_09 ZONAS

Cordial saludo,

Se emite la **validación** desde el equipo financiero de la Direccion de Primera Infancia para dar continuidad al proceso de contratación de la matriz de servicios **INTEGRALES**, mediante invitaciones cerradas, según lo comunicado por la Regional **NARIÑO** a través de correo electrónico**.** Este proceso comprende **09 ZONAS**, en concordancia con las orientaciones establecidas en el Memorando Radicado No**. 20251600000163173** del **04 de diciembre de 2025**, con un plazo de ejecución comprendido hasta el **31 de julio de 2026**, bajo los siguientes términos:

DETALLE	Meses.	ATENCIONES.	Valor 2026.	Aporte ICBF.
OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	**5,75**	**2.167**	**$ 6.349.351.614**	**$ 6.349.351.614**
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	5,75	570	$ 1.642.703.670	$ 1.642.703.670
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - D – INSTITUCIONAL	5,75	1.200	$ 3.579.549.617	$ 3.579.549.617
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	5,75	30	$ 78.209.317	$ 78.209.317
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	5,75	90	$ 250.592.672	$ 250.592.672
HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	5,75	277	$ 798.296.338	$ 798.296.338
Total general	**5,75**	**2.167**	**$ 6.349.351.614**	**$ 6.349.351.614**

Cordialmente,

DORIS YANET PINZÓN SILVA
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Grupo Financiero
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado el: sábado, 17 de enero de 2026 9:04 p. m.
Para: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>
CC: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>
Asunto: RV: RESPUESTA A SOLICITUD DENTRO DE ALCANCE MATRIZ DE CONTRATACIÓN REGIONAL NARIÑO

Apreciada Doris, envío para validación financiera la matriz del asunto, de acuerdo con la revisión realizada en mesas de Trabajo con el Subdirector de Operación de la Atención a la Primera Infancia, una vez revisada por favor remitirla al macro asignado Jhoham Garzón.

Cordial saludo,

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
Enviado: sábado, 17 de enero de 2026 20:57
Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Cc: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Claudia Liliana Munoz Barajas <Claudia.MunozB@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>
Asunto: RV: RESPUESTA A SOLICITUD DENTRO DE ALCANCE MATRIZ DE CONTRATACIÓN REGIONAL NARIÑO

Don Jorge envío la matriz con los ajustes de zonas de la regional Nariño realizadas en mesa de trabajo con @Juan Felipe Valencia Montoya y @Claudia Liliana Munoz Barajas.

Las zonas son: 1601, 1602, 1613, 1617,1628, 1630, 1637,1648 y 1651.

Jhoham Mauricio Garzón Díaz
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Equipo Planeación DPI
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101227
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>
Enviado el: sábado, 17 de enero de 2026 01:50 p. m.
Para: Claudia Liliana Munoz Barajas <Claudia.MunozB@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
Asunto: RV: RESPUESTA A SOLICITUD DENTRO DE ALCANCE MATRIZ DE CONTRATACIÓN

PSI

Atentamente,

Juan Felipe Valencia Montoya

Subdirector de Operación de la Atención a la Primera Infancia

Dirección de Primera Infancia

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101291

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Luis Alberto Higuera Malaver <Luis.Higuera@icbf.gov.co>
Enviado: sábado, 17 de enero de 2026 13:45
Para: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Norman Giovanni Herrera Caicedo <Norman.Herrera@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Kevin Leandro Ramos Tovar <Kevin.Ramos@icbf.gov.co>; Hernando Emilio Hernandez <Hernando.Hernandez@icbf.gov.co>; Maria Natalia Ibarra Cabrera <Maria.Ibarra@icbf.gov.co>
Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DENTRO DE ALCANCE MATRIZ DE CONTRATACIÓN

Cordial saludo

En atención a su correo procedo a dar respuesta a lo solicitado

1. **Zona 1613 Justificar el cambio de literal a H**

De acuerdo con la zonificación inicial, el operador FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DEL PACÍFICO SUR (NIT 901249645) estaba proyectado para continuar bajo el literal M por régimen de continuidad mediante invitación cerrada. No obstante, desde la Regional Nariño se emitieron alertas de transparencia relacionadas con su operación en el Pacífico nariñense, las cuales fueron validadas por el Director de la Oficina de Transparencia, y puestas en conocimiento a la Dirección General.

En este contexto, y teniendo en cuenta que la Fundación se encuentra incluida dentro de las alertas institucionales, se determinó que no procedía su contratación bajo el literal M, conforme a los principios de prevención del riesgo y transparencia que rigen la gestión pública.

Atendiendo además a lo establecido en la Directiva Presidencial vigente, que prioriza la contratación con organizaciones de base étnicas, afrocolombianas, indígenas y comunitarias, y en aplicación del Artículo 35 literal H del Manual de Contratación del ICBF que faculta la celebración de contratos de aporte con organizaciones de base conforme al artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, se procedió a identificar un operador que cumpliera con estos criterios diferenciales y de pertinencia territorial.

En consecuencia, se propone como nuevo operador para la zona 1613 a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES PIANGUEROS ARTESANALES SANQUIANGA QUITASOL, la cual es una organización de base constituida por y para la comunidad afrocolombiana, debidamente reconocida en el marco normativo y que garantiza el enfoque étnico, la legitimidad comunitaria y la continuidad del servicio en el territorio.

Este cambio de literal se justifica, por tanto, en:

- La imposibilidad de contratar con la Fundación Pacifico Sur por su inclusión en alertas de transparencia.
- El cumplimiento de la Directiva Presidencial que prioriza organizaciones de base étnicas.
- El ajuste normativo al literal H del Manual de Contratación, que promueve la participación de comunidades afrocolombianas en la prestación del servicio público de bienestar familiar.

2. **1651 justificar que el cambio de literal H**

Con respecto a la zona 1651, inicialmente proyectada bajo el literal INVITACIÓN CERRADA – ARTÍCULO 37 se propone su ajuste al literal INVITACIÓN CERRADA – LITERAL H del Artículo 35, con el operador ASOCIACIÓN DE PESCADORES PIANGUEROS ARTESANALES SANQUIANGA QUITASOL.

Este cambio se fundamenta en los siguientes aspectos normativos y operativos:

1. Condición de organización de base afrocolombiana: La Asociación de Pescadores Piangueros Artesanales Sanquianga Quitasol es una organización de base constituida por y para la comunidad afrocolombiana de su territorio, reconocida conforme al artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, la cual establece los lineamientos para la contratación con organizaciones de base de poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras.
2. Alineación con el Artículo 35 literal H: Dicho literal del Manual de Contratación del ICBF permite la celebración de contratos de aporte mediante alianzas con organizaciones de base, en el marco de la Ley 2160 de 2021. Al tratarse de una organización de base étnica, su inclusión bajo este literal resulta normativamente procedente y técnicamente pertinente.
3. Cumplimiento del enfoque diferencial: La contratación bajo el literal H no desconoce el enfoque étnico, sino que lo incorpora desde una perspectiva de participación comunitaria y fortalecimiento organizativo, garantizando la pertinencia cultural y el arraigo territorial en la prestación del servicio.
4. Atención a la Directiva Presidencial vigente: En cumplimiento de la Directiva Presidencial que prioriza la contratación pública con organizaciones de base, comunidades étnicas, afrocolombianas, indígenas y campesinas, el cambio al literal H permite materializar este mandato, asegurando que los recursos públicos se destinen a actores con legitimidad territorial, representatividad comunitaria y enfoque diferencial.
5. Optimización de la viabilidad contractual: El literal H ofrece un marco ágil y específico para organizaciones de base afrocolombianas, facilitando su vinculación directa en atención a su reconocimiento legal y su presencia activa en el territorio, lo cual asegura

la continuidad, legitimidad y sostenibilidad del servicio.

Por lo tanto, el cambio propuesto no sustituye ni omite el enfoque étnico, sino que lo formaliza bajo el instrumento contractual idóneo, en coherencia con la normativa vigente y con los principios de transparencia, pertinencia cultural y participación comunitaria que orientan la contratación pública con poblaciones étnicas.

6. **Zona 1637 justificar el cambo de literal de h) a Art. 37**

De acuerdo con la matriz de zonificación enviada por parte de Sede Nacional se presentó la siguiente observación: "16 de diciembre de 2025, se recibió informe del Equipo de Transparencia del ICBF donde se clasificó al operador inicialmente considerado bajo el literal H con riesgo alto o crítico". Frente a esta alerta, validada por el Director de la Oficina de Transparencia, y puesta en conocimiento de la Dirección General, se determinó que no procedía su contratación bajo dicha modalidad, atendiendo a los principios de prevención del riesgo, transparencia y debida diligencia contractual.

En consecuencia, y en aplicación de los lineamientos de la Directiva Presidencial vigente que prioriza la contratación con organizaciones étnicas y comunitarias, así como lo establecido en el Artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF que regula la contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos, se propone como nuevo operador al CONSEJO COMUNITARIO PRODEFENSA DEL RIO TAPAJE.

Esta decisión se fundamenta en que:

- El Consejo Comunitario cuenta con avales y reconocimiento de la comunidad, lo que garantiza pertinencia territorial, legitimidad social y capacidad de interlocución con la población beneficiaria.
- Atiende el mandato de la Directiva Presidencial de priorizar la participación de organizaciones étnicas y comunitarias en la ejecución de la política pública.
- Se ajusta al marco del Artículo 37, al tratarse de una organización representativa de comunidades afrocolombianas con capacidad contractual y arraigo en el territorio.
- Mitiga los riesgos identificados al sustituir un operador con alertas de transparencia por uno con trayectoria reconocida, transparencia en su gestión y vínculo directo con la comunidad.

Por lo tanto, el cambio de literal H a Artículo 37 no solo responde a una necesidad de gestión de riesgos, sino que se alinea con los principios de enfoque diferencial, participación comunitaria y fortalecimiento de la gobernanza étnica en la prestación del servicio público de bienestar familiar.

7. **Zona 1601, enviar justificación de cambio de literal h) por Art. 37**

Con relación a la observación recibida en la matriz de zonificación enviada por la Sede Nacional, donde se indicaba "se debe verificar organización de madres comunitarias o padres usuarios de la región", y en atención a que en la matriz de contratación se había propuesto inicialmente el literal H como opción, desde la Regional Nariño se propone ajustar la modalidad al Artículo 37, con el operador RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL.

Este cambio se fundamenta en las siguientes consideraciones técnicas, normativas y operativas:

- Experiencia y capacidad comprobada: El Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol cuenta con trayectoria, capacidad técnica, jurídica y financiera avalada por su experiencia previa en la ejecución de servicios similares, lo que garantiza la continuidad y calidad en la prestación del servicio.
- Alineación con la Directiva Presidencial: En cumplimiento de la Directiva Presidencial vigente, que prioriza la participación de organizaciones de base en la contratación pública, se considera pertinente y estratégico optar por un operador que represente y responda a las características culturales y organizativas del territorio.
- Ajuste normativo al Artículo 37 del Manual de Contratación: Dicho artículo regula la contratación directa con grupos étnicos, marco que se ajusta plenamente a la naturaleza del Resguardo como entidad indígena con personería jurídica y reconocimiento legal.

Por lo tanto, el ajuste de literal H a Artículo 37 no solo responde a un criterio de viabilidad y pertinencia operativa, sino que se enmarca en el cumplimiento de la normativa vigente, los lineamientos presidenciales y el enfoque diferencial étnico, asegurando una ejecución contractual legítima, transparente y culturalmente adecuada.

8. **1602, enviar justificación de cambio de literal m) por Art. 37**

Con relación a la zona 1602, inicialmente proyectada bajo el literal M (continuidad) con la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL VILLALOLA (NIT 840000388), se justifica el cambio al literal H del Artículo 35 del Manual de Contratación, asignando la operación a la FUNDACIÓN PARA LA PAZ, LA SALUD Y LA EDUCACIÓN DEL PACÍFICO – FUPES, por las siguientes razones:

1. Gestión de alertas de transparencia:

 Desde la Regional Nariño se emitieron alertas relacionadas con la operación en el Pacífico nariñense, verificadas por el Director de la Oficina de Transparencia, y puestas en conocimiento de la Dirección General. La ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL VILLALOLA se encuentra incluida dentro de dichas alertas, situación ampliamente informada en múltiples reuniones con Sede Nacional, lo que imposibilita su contratación bajo el régimen de continuidad.

2. Sustitución por operador idóneo y sin observaciones:

 En atención a la autorización de la Dirección General para buscar alternativas que garanticen el servicio, se identificó a FUPES como operador que:

 - De acuerdo con la matriz de evaluación que reposa en la Oficina de Contratación de la sede nacional, FUPES obtuvo la mayor calificación técnica en el proceso correspondiente a la IP04 (100 puntos), asociada al contrato de mayor cobertura en el municipio de Tumaco
 - Tiene experiencia reciente y satisfactoria en la operación de servicios de primera infancia en el territorio.

- No presenta alertas de transparencia y cuenta con respaldo interinstitucional de la Gobernación de Nariño y ejercito nacional habiéndose adelantado los diálogos necesarios para garantizar su ingreso y permanencia.

3. Alineación con el literal H y enfoque étnico:
 FUPES está certificada por el Ministerio del Interior como organización de primer grado de carácter étnico afrodescendiente, por lo cual se ajusta al literal H del Artículo 35, que permite la contratación con organizaciones de base de poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley 2160 de 2021.
4. Cumplimiento de la Directiva Presidencial y pertinencia territorial:
 Este cambio atiende la Directiva Presidencial que prioriza la vinculación de organizaciones étnicas y comunitarias, asegurando un servicio con enfoque diferencial, legitimidad territorial y aceptación comunitaria, aspectos indispensables dada la complejidad del orden público en la zona.

Por lo tanto, el cambio de literal M a literal H responde a:

- La imposibilidad de continuar con un operador en alerta de transparencia.
- La necesidad de garantizar un servicio continuo, seguro y culturalmente pertinente.
- El cumplimiento normativo y los lineamientos de contratación preferente con organizaciones étnicas.

5. **1617, 1628, 1630 Y 1648, Enviar justificación de cambio de literal h) a Art. 37**

Con relación a las zonas 1617, 1628, 1630 y 1648, se presenta la siguiente justificación para el cambio de operador y ajuste de literal:

1. Antecedentes y alertas de transparencia:

- Zonas 1617 y 1628: en la matriz de zonificación enviada por Sede Nacional se presentó la siguiente observación: "16/12/2025 - en esta fecha se recibe informe del equipo de transparencia donde clasifica a este operador con riesgo alto o crítico. por esta razón se sugiere aplicar el literal h para contratar con asociación de madres comunitarios o padres de familia."
- Zona 1630: Se había previsto continuidad con la FUNDACIÓN NUEVO SOL DE LA NIÑEZ, sin embargo, esta entidad también forma parte de las alertas emitidas por la Regional Nariño y fue catalogada con riesgo alto.
- Zona 1648: Se indicó la necesidad de verificar organización de madres comunitarias o padres usuarios de la región, sin que hasta el momento se haya identificado una opción viable que cumpla con los requisitos.

2. Propuesta de operador alternativo:

En atención a las alertas institucionales y con el fin de garantizar la continuidad del servicio, la Regional Nariño propone como operador para estas cuatro zonas a la FUNDACIÓN PARA LA PAZ, LA SALUD Y LA EDUCACIÓN DEL PACÍFICO – FUPES, sustentado en los siguientes criterios:

- Capacidad técnica, jurídica y financiera comprobada: FUPES obtuvo la mayor calificación técnica (100 puntos) en el proceso IP04, asociado al contrato de mayor cobertura en Tumaco, según la matriz de evaluación de la Oficina de Contratación de la Sede Nacional.
- Experiencia operativa reciente y satisfactoria: Tras la finalización del contrato con la Fundación Camino a Cristo en septiembre de 2025, FUPES operó durante tres meses con autorización de la Sede Nacional, demostrando capacidad, continuidad y resultados satisfactorios en el territorio.
- Reconocimiento interinstitucional y condiciones de orden público: La Gobernación de Nariño y el ejército nacional ha identificado a FUPES como una organización con condiciones para operar en la zona, contando con aceptación territorial y articulación institucional necesarias para garantizar su permanencia y seguridad operativa.
- Certificación étnica y enfoque diferencial: FUPES cuenta con certificación del Ministerio del Interior como organización de primer grado de carácter étnico afrodescendiente, lo que fortalece su legitimidad, pertinencia cultural y enfoque diferencial en la prestación del servicio.

3. Justificación del cambio de literal:

Dado que FUPES es una organización de base étnica afrodescendiente, su contratación se ajusta al literal H del Artículo 35 del Manual de Contratación, el cual permite celebrar contratos de aporte con organizaciones de base de poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley 2160 de 2021.

4. Conclusión:

La propuesta de FUPES como operador en las zonas 1617, 1628, 1630 y 1648 responde a:

- La necesidad de sustituir operadores con alertas de transparencia y riesgo alto.
- El cumplimiento de los principios de idoneidad, experiencia y pertinencia territorial.
- La aplicación del enfoque diferencial étnico y el respaldo interinstitucional existente.
- La garantía de continuidad, seguridad y calidad en la prestación del servicio.

De antemano agradezco la atencion prestada.

BIENESTAR FAMILIAR

LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER

Director regional

ICBF Sede Regional Nariño

Carrera 3 A con Calle 23 Esquina Barrio Mercedario

Teléfono: 602 737 4561 Ext. 230059

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co